



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, TÉCNICAS Y ANEXOS DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO".

ANTUCO, 15 MAY 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 003050 /

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- c) El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- e) Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República
- f) El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008.
- g) Decreto Alcaldicio N° 009072/22.12.2023, que desagrega la estimación de ingresos y gastos y Aprueba el presupuesto inicial Municipal año 2024.
- h) En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad manifiesta de la Municipalidad de Antuco y de su Concejo Municipal conforme a las emergencias climáticas del año 2023 y el anegamiento generado en el mes de agosto 2023 y junio 2023, como una medida de prevención a estos eventos, se requiere de la limpieza de canales del sector urbano de la Comuna de Antuco.
- b) Portal de puntos críticos de SENAPRED plan de invierno, que indica causa de punto crítico en sector urbano como inundación por desborde de cauce, con solución de mitigación del punto crítico con responsabilidad Comunal.
- c) Formulario de solicitud y autorización compras y/o contratación Municipalidad folio N°40 de fecha 11 de marzo 2024 de la Dirección de Obras que solicita y describe el requerimiento e informa justificación presupuestaria por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.
- d) Carta remitida a Alcalde, Sr. Miguel Abuter León, por Rossana Isla Vilche, Presidenta de la asociación de Canalistas del Canal Antuco, donde solicita la limpieza de acequias que pasan por la zona urbana de la comuna.
- e) Informe Nro. 005 de fecha 15.03.2024, del Director de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastre donde informa canales de la comuna que requieren tratamiento de limpieza.

DECRETO:

- 1. **LLÁMESE** a licitación pública para "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO", por un monto máximo de \$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos) impuesto incluido.
- 2. **APRUÉBESE** las Bases Administrativas especiales, técnicas y Anexos de llamado a Licitación pública para la contratación del servicio requerido, antes mencionado.

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO”

1. GENERALIDADES

1.1. MANDANTE

Nombre	: Municipalidad de Antuco
Rut	: 69.250.900-5
Dirección	: CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante Legal	: MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA

1.2. UNIDAD TÉCNICA

Nombre	: Municipalidad de Antuco
Rut	: 69.250.900-5
Dirección	: CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante Legal	: MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA

- 1.3.** La MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, llama a Licitación Pública para contratar el: **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO”**, por un monto no superior a \$6.500.000 (seis millones quinientos mil de pesos) por sistema de suma alzada, IVA incluido.

El proyecto no es reajutable y se adjudicará según la disponibilidad presupuestaria.

1.4. PRELACIÓN

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

1.4.1. PRELACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Contrato.
- b) Aclaraciones.
- c) Bases Administrativas Especiales.

2. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente propuesta las personas naturales y jurídicas que no posean inhabilidades para contratar con el estado y que cuenten con las competencias para la ejecución de proyectos como el que se licita, esto mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales que se contemplan en estas Bases. El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el registro oficial de Chile Proveedores al momento de la suscripción del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad de Antuco para dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la propuesta a cualquiera de los restantes oferentes que hayan cumplido los requisitos previstos en las Bases, siguiendo el orden de prelación fijado por la comisión de evaluación. O bien declararla desierta, según mejor convenga a sus intereses. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán tener presente que no podrá afectarles las inhabilidades para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886. La experiencia de los participantes podrá ser propia o de terceros, sólo en la medida que dichos terceros sean personas naturales o jurídicas, socios de la persona jurídica participante.

3. MODALIDAD DE LICITACIÓN

La modalidad de la presente licitación será pública, donde el monto máximo y los planos, detalles y especificaciones técnicas son proporcionadas por la Municipalidad.

4. CALENDARIO DE LICITACIÓN

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo al calendario de fechas proporcionado en cronograma de licitación.

5. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 90 días hábiles después de la fecha de apertura de la propuesta. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación el contratista podrá desistirse de ella. Si dentro de dicho plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurrido más de 105 días hábiles desde la fecha de apertura de la propuesta sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el contratista desistirse de su oferta.

6. DEL PROYECTO

El servicio consiste en la limpieza de canales del sector urbano, los lugares a limpiar son los indicados en el plano adjunto (límites indicados en Plan Regulador de la Comuna, adjunto).

El contratista adjudicado deberá realizar dicha limpieza y retiro de material que impida el paso del agua, retiro de basura y el corte de remas y material acumulado.

La limpieza debe ser realizada mediante trabajo de máquina (retroexcavadora) o trabajo manual (pala), por tanto, en su oferta deberá considerar mano de obra, máquinas, combustible, remuneraciones y todo lo necesario para cumplir a cabalidad el servicio solicitado, sin incurrir en costos extras para la Municipalidad.

La empresa adjudicada es la responsable del retiro y disposición final de los residuos derivados del servicio de limpieza de canales, los que deben ser depositados en sector autorizado.

La empresa adjudicada es la responsable de los implementos de seguridad de la operación y de sus trabajadores, otorgando las mejores condiciones laborales, así como también del pago de cotizaciones previsionales, finiquitos y todo lo que indique la ley.

En la operación del servicio, en caso de rotura de matriz, pavimentos, daños en propiedad privada entre otros, la empresa adjudicada deberá responder en su totalidad con los daños generados que fuesen efectuados bajo su responsabilidad, en caso de no responder con estos se podrá hacer efectiva la boleta de garantía y dar por finalizado los trabajos, sin derecho a reclamaciones.

El plazo mínimo para efectuar los trabajos es de 10 días hábiles y el máximo de 20 días hábiles.

7. PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en pesos, moneda nacional. El precio del proyecto corresponderá a un contrato a Suma Alzada, sin reajustes, sin intereses ni indemnizaciones de ningún tipo, por una suma determinada, la cual incluirá todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Los oferentes no podrán realizar ofertas superiores al precio estipulado en el punto 1.3 de las presentes bases.

La aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se hará de acuerdo a la ley vigente.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.

8. DE LOS PLAZOS

El plazo para la ejecución del servicio será propuesto por el oferente, el que no podrá ser superior a 20 días hábiles ni inferior a 10 días hábiles.

El plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente del acta entrega en terreno.

9. FORMA DE PAGO

Para la ejecución del servicio se realizará mediante un estado de pago, según recepción conforme sin observaciones, de acuerdo a lo aprobado por la Unidad Técnica

El valor del estado de pago se efectuará a nombre de la municipalidad de Antuco, Rut: 69.250.900-5, Ubicada en Calixto Padilla 155, Antuco.

Para dar curso al pago el contratista deberá presentar expediente a la Dirección de Obras Municipales y deberán contener los siguientes antecedentes y documentos.

- a) Carta solicitud de presentación de estado de pago de contratista.
- b) Factura a nombre de Municipalidad de Antuco.
- c) Fotografías del trabajo realizado
- d) Minuta con tramos de Limpieza.
- e) Copia de Contrato del servicio.
- f) Copia Decreto de Adjudicación del servicio.
- g) Informe de Aprobación emitido por la I.T.O.
- h) Recepción conforme sin observaciones
- i) Otros documentos solicitados por la unidad técnica.

10. DE LAS GARANTIAS

Garantía electrónica:

La garantía en formato digital deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Este documento deberá hacerse llegar mediante vía digital al correo electrónico: alcaldia@municipalidadantuco.cl con copia a secplan@municipalidadantuco.cl en los plazos correspondientes.

Garantía Física:

La garantía en formato físico, se debe ingresar directamente en oficina de partes de la Municipalidad de Antuco mediante oficio conductor (carta).

Nombre de la Municipalidad de Antuco, RUT: 69.250.900-5, dirección: Calixto Padilla N°155, Antuco, Región del Biobío.

Será plena responsabilidad del Oferente que la garantía ingrese a oficina de partes en el plazo indicado.

Nota: La Municipalidad acepta como garantía los siguientes documentos: Boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como, además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1.410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, la que será tomada a nombre de la Municipalidad de Antuco.

10.1. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

No Aplica.

10.2. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al momento de la firma del contrato, el adjudicatario hacer entrega de una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada por él, de la municipalidad de Antuco, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de ejecución del servicio más noventa (90) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

- a) TIPO PAGADERA A LA VISTA E IRREVOCABLE (BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA A LA VISTA, O VALE VISTA, CERTIFICADO DE FIANZA A LA VISTA, DEPÓSITO A LA VISTA, PÓLIZA DE SEGURO U OTROS).
- b) VIGENCIA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO MÁS 90 DIAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- c) MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO OFERTADO
- d) A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

- e) GLOSA: PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO"**

Esta Garantía será restituida al adjudicatario una vez efectuada la recepción conforme sin observaciones del servicio.

10.3. DE LA CUSTODIA, PRÓRROGA, COBRO Y FORMA DE EXTENDER LAS GARANTÍAS

Corresponderá a la Municipalidad verificar la correcta extensión de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a su turno, será responsabilidad de la Unidad Técnica, el control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos. Asimismo, será obligación de la unidad técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que se requiera efectuar la prórroga de la vigencia de las garantías mencionadas o, hacerlas efectivas, en su caso.

Quando deba hacerse efectiva cualquiera de las garantías extendidas a favor de la Municipalidad de Antuco, conforme a las causales establecidas en estas Bases, la Unidad Técnica, solicitará la autorización para hacer uso de ellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición.

Toda garantía deberá ser extendida a favor de la entidad que corresponda para cada caso y de acuerdo a los valores y/o porcentajes que se señalen. Asimismo, toda garantía deberá contener la glosa correspondiente que expresamente se señala para cada tipo. No se exceptúa de la glosa a ninguno de los instrumentos de garantía establecidos para cada caso. Tratándose de aquellos medios de garantía respecto de los cuales la entidad bancaria respectiva omita o niegue agregar dicha glosa, el oferente o contratista en su caso deberá consignar la glosa al reverso del instrumento.

11. PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Las propuestas se presentarán en idioma español y en moneda nacional, con todos sus antecedentes vía Portal Mercado Público y en los formatos proporcionados por el municipio en el portal.

Sólo la boleta de garantía por la seriedad de la Oferta en formato físico deberá ser presentada en un sobre cerrado, en oficina de partes de la municipalidad, hasta el día de cierre de la propuesta, indicando el nombre del proyecto respectivo, numero desde la licitación y contenido del sobre.

Los oferentes podrán formular consultas solamente a través del Portal Mercado Público. Éstas se entenderán siempre conocidas por los oferentes y serán su responsabilidad.

12. APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTA

La Apertura de las ofertas se realizarán en dos etapas, definidas a continuación.

12.1. APERTURA ELECTRÓNICA (PORTAL MERCADO PÚBLICO):

La Apertura de la Licitación, se llevará a efecto, el día y hora establecida en la Ficha de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl en la sección Etapas y Plazos.

Sin perjuicio de los documentos acreditados electrónicamente a través del registro de Chile Proveedores, se deberán ingresar al Portal Mercado Público, todos los antecedentes requeridos en los "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica", para lo cual se deberá ingresar en formato PDF o escaneado, del documento original. En el caso de no ser adjuntados la totalidad de éstos, la oferta quedará automáticamente Fuera de Bases.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Portal Mercado Público, en la Oficina de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Antuco, por una comisión de funcionarios designados para tal efecto, procediendo en el acto, además, a efectuar la Apertura Electrónica de los documentos anexos, luego la "Propuesta Económica" y finalmente la "Propuesta Técnica" de aquellas ofertas que se hayan ingresado al portal. En seguida, se individualizarán los oferentes y sus ofertas y se dejará constancia de las observaciones y/o reclamos de éstos.

Si en el proceso de licitación no se presentaren proponentes, se declarará desierta la propuesta. Dictándose el Decreto exento para estos efectos, pudiendo llamarse una vez tramitado este, a otro proceso de contratación de acuerdo a las consideraciones establecidas en la Ley N°19.886.

12.2. VISITA A TERRENO

La visita a terreno tendrá **carácter obligatorio**.

Los oferentes interesados en postular y asistir a la visita a terreno deberán dirigirse a la oficina de La Dirección de Obras Municipales, ubicada en calle Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco **el día y hora indicada en el cronograma de licitación**, para realizar la visita en compañía del funcionario municipal encargado para tal efecto.

12.3. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

- a) **Anexo N°1: Formato de Identificación del Oferente**, el cual se adjunta.
- b) **Anexo N°2: Formato Declaración jurada simple**, el cual se adjunta.
- c) En caso de Unión temporal de Proveedores, el representante de la Unión deberá adjuntar el documento que formaliza la unión, en el que deberá establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común, con poderes suficientes. Para efectos de la presente licitación, la formalización de la UTP debe considerar al menos lo siguiente:
 - Identificación de los integrantes, incluyendo al menos Razón Social y RUT.
 - El nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, el cual será responsable directo de la propuesta.
 - Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
 - Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que se adjudiquen, incluida su eventual renovación.
 - Forma de facturación y recepción los pagos.
 - Responsable de pagar las eventuales multas.
 - Responsable de presentar, modificar o renovar garantías.
 - Firma de cada uno de los representantes legales de la UTP.
 - Cuando se trate de la postulación de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la propuesta deberá ser presentada por un único representante o apoderado común, con poderes suficientes, al que se denominará "oferente", quien actuará en representación del resto de los integrantes de la UTP y será responsable directo de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e indivisible de quienes la componen.

Si la UTP se disuelve durante la evaluación de la licitación, ésta no podrá ser adjudicada. Si la UTP se disuelve durante la ejecución del contrato, tal circunstancia constituirá una causal de término anticipado de contrato.

Los oferentes deberán entregar la información solicitada sólo en los formatos entregados por la Municipalidad adjuntos a la publicación de esta licitación, por tanto, las ofertas que entreguen información en formatos distintos, serán consideradas Fuera de Bases y no serán evaluadas. Además, aquella oferta que carezca de alguno de estos documentos, o estos se encuentren enmendados, con errores de cálculo o diferencias de valores entre ofertas subidas al portal y formatos, será considerada Fuera de Bases, por tanto, no serán evaluadas.

12.4. ANEXOS TÉCNICOS

- a) **Anexo N°3: Plazo de ejecución:** Indicar plazo de ejecución del servicio a contar del día siguiente del acta entrega en terreno, adjunto.
- b) **Carta Gantt y metodología de trabajo:** Indicar plazos de ejecución, cantidad de máquinas, trabajo manual y personal para el servicio (Formato libre).

12.5. ANEXOS ECONÓMICOS

- a) **Anexo N°4: Formato Oferta Económica y programa de integridad**, el cual se adjunta.

13. CONSULTAS Y ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Los participantes respecto a las materias de esta Licitación Pública, podrán hacer las consultas o Aclaraciones que estimen pertinentes a través del Foro "Preguntas y Respuestas" del Portal www.mercadopublico.cl, en los plazos establecidos en Etapas y Plazos de la ficha de licitación. Las preguntas efectuadas serán respondidas por la Municipalidad de Antuco mediante el foro del portal de Mercado Publico en los plazos establecidos en la ficha.

Así mismo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer otras aclaraciones, enmiendas o ratificaciones a las Bases Administrativas Especiales y antecedentes que conforman el proceso de Licitación, las que serán publicadas de igual forma a través del proceso de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl. Los Oferentes serán responsables de revisar en el portal las respuestas o aclaraciones que se emitan.

Tanto las Consultas y respuestas como otras aclaraciones (en caso de existir) pasan a formar parte integrante de las Bases Administrativas y técnicas del Proceso de Licitación.

No se recibirán consultas fuera del medio anteriormente indicado.

14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será efectuada por una Comisión de Evaluación designada para el efecto, quien propondrá el Alcalde la adjudicación de la licitación o el rechazo de las ofertas.

14.1.COMISIÓN EVALUADORA

Se constituirá una Comisión evaluadora integrada por los siguientes funcionarios o sus subrogantes:

- Director de Obras Municipales.
- Director de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN).
- Administrador Municipal.

La Unidad técnica es responsable de manera consecutiva al cierre de recepción de las ofertas y tendrá por objeto el estudio de estas, y la aplicación de la pauta de evaluación está establecida en las presentes Bases Administrativas de licitación.

La comisión evaluadora deberá revisar el contenido de los antecedentes que se presenten, pudiendo rechazar todas las ofertas que no cumplan en definitiva con los requisitos administrativos, técnico y económicos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación.

15. PAUTA DE EVALUACIÓN

Sólo se considera para efectos de la evaluación, las ofertas que cumplan con el 100% de los requisitos y especificaciones técnicas del bien y/o servicio licitado, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas inadmisibles y no serán consideradas en la etapa de evaluación.

El análisis y evaluación de las propuestas se efectuará por la Comisión de Evaluación, en adelante la Comisión, dentro de los dos días hábiles siguientes al Acto de apertura, en base a las pautas, criterios y factores de la siguiente tabla, todos los que serán ponderados en una escala de **uno a siete**, y luego calculados según el porcentaje correspondiente. Esto generará en una suma definitiva, la nota final del proponente evaluado, a saber:

CRITERIOS	PODERACIÓN
Monto de la oferta	55%
Plazo de Ejecución del servicio	40%
Programa de Integridad	5%
TOTAL	100%

15.1.MONTO DE LA OFERTA 55%

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de mínimo precio", respecto a anexo económico, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente formula:

$$\text{Monto de la Oferta} = (\text{Oferta Mínima} / \text{oferta evaluada}) * 7$$

Monto Oferta = puntaje obtenido* 55%.

15.2.PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA 40%

Se asignará a cada oferente de acuerdo a la siguiente ecuación:
Plazo de ejecución de la Obra = puntaje obtenido* 40%.

$$\text{Plazo ejecución del servicio} = (\text{Plazo Mínimo} / \text{Plazo oferta evaluada}) * 7$$

15.3.PROGRAMA DE INTEGRIDAD 5%

El programa de integridad se entiende como un conjunto de instrumentos, planes o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores fortaleciendo conciencia ética que permita combatir la corrupción. Para esto, se identificará si el oferente cuenta con programas de integridad, el cual deberá estar implementado, entregando en su oferta medios de verificación como comunicados, correos masivos, capturas, et., que estén compartidos y difundidos a su personal.

Item	Puntaje
Oferente cuenta con programa de integridad implementado y entrega respaldos de verificación.	7
Oferente no cuenta con programa de integridad implementado o no entrega respaldos de verificación	1

Puntaje= Puntaje Obtenido*5%

16. CRITERIO DE DESEMPATE

En el caso que dos o más oferentes obtengan la misma calificación final, la Comisión Evaluadora de Propuesta Pública privilegiará al oferente que haya obtenido la mayor calificación en el siguiente orden de criterios:

- 1) Primer criterio: monto.
- 2) Segundo criterio: plazo de ejecución.
- 3) Tercer criterio: programa de integridad.

17. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

La Municipalidad se reserva el derecho a adjudicar la licitación a la oferta que sea más conveniente a sus intereses, como asimismo podrá declarar inadmisibles una o más ofertas y/o declarar desierta la licitación, en los términos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 19.886. Si la Municipalidad declara inadmisibles todas las ofertas y/o declara desierta la licitación devolverá a los oferentes sus garantías de seriedad de oferta, sin interés ni reajuste alguno. La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado a los proponentes por el portal www.mercadopublico.cl.

El mandante podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa, sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En caso que rechacen todas las ofertas, se procederá a efectuar una nueva licitación.

En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta y se efectuará una nueva licitación por la Unidad Técnica, conforme al procedimiento determinado en las presentes bases.

Si el adjudicatario se desistiere o se negare a suscribir oportunamente el contrato, la Unidad Técnica hará efectiva la Boleta de Garantía de la Seriedad de la Oferta y, sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicar al oferente que hubiese sido evaluado en segundo lugar y así sucesivamente conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes señalados en los puntos anteriores.

Los oferentes que cumplan con los requisitos solicitados en estas bases, serán evaluados obteniendo cada uno de ellos una calificación que puede ir desde el puntaje 0 hasta 7. De este modo y de acuerdo a la tabla de ponderaciones, considerando los intereses de la Municipalidad, aquel oferente que obtenga el mayor puntaje ponderado será el oferente propuesto para realizar los trabajos detallados de esta licitación.

La municipalidad de Antuco tiene un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de apertura de la propuesta para emitir el Informe Técnico correspondiente y con el acuerdo de la Comisión Evaluadora (Nombrada por decreto Alcaldicio), se propondrá al señor Alcalde la oferta más conveniente, quién resolverá la adjudicación de la propuesta y posterior contrato.

La Municipalidad se reserva, en todo caso, el derecho para rechazar fundadamente todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, contratar parcialmente el estudio ofertado, no dando lugar por estos motivos a reclamos ni indemnización de ninguna clase o especie por parte de los oferentes.

Para los efectos de evaluar las propuestas se considerará, para definir la oferta más conveniente para los intereses del Municipio, al proponente que hay cumplido estrictamente con todas las exigencias de las Bases y Especificaciones del proyecto.

18. DEL CONTRATO

Una vez firmado el decreto de adjudicación municipal, cuando corresponda se procederá a firmar los contratos respectivos, redactados por la Municipalidad y visados por la Dirección de Asesoría Jurídica.

El contratista tendrá un plazo de 15 días hábiles para suscribir el contrato a partir de la notificación de la adjudicación de la propuesta, debiendo cumplir además con el punto 10.2 de las presentes bases.

Si el consultor favorecido no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar a la segunda oferta en orden de prelación económica de acuerdo al Informe técnico respectivo, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, en cuyo caso la Municipalidad podrá suspender del registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco por un período mínimo de 2 años al oferente que no suscribió el contrato mencionado y/o informar al registro correspondiente.

19. DEL INICIO DE LA OBRA

Para dar inicio al servicio, el plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de acta entrega en terreno, cuya fijación corresponderá a la Municipalidad de Antuco.

La no concurrencia del contratista o su representante a la entrega en terreno para el día y hora fijados, dará derecho a la Municipalidad para resolver el contrato y hacer efectivas las Boletas de Garantías vigentes o dar las obras por iniciadas, todo ello a elección del Municipio.

20. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 05 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

20.1. AUMENTO, DISMINUCIÓN O PARALIZACIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término el proyecto contratado, ordenar aumento, disminución o paralización de la obra.

Los aumentos y disminuciones de la obra se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto Adjudicado.

20.2. PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total del proyecto, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de partida extraordinaria. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar partidas extraordinarias no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar

a un mejor término el proyecto, en cuyo caso se incluirán éstos al valor total del contrato como "Aumento de Partidas Extraordinarias"

20.3.AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas Especiales se entenderá en días hábiles, y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

La Ejecución de nuevas obras extraordinarios o aumento de obras dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

21. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

El oferente ejecutará el proyecto con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Especiales y los Términos Técnicos de referencia, y demás antecedentes de la propuesta. El oferente será responsable de la calidad de los materiales y de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ellos ocasionaren a terceros.

La Municipalidad designará la contraparte técnica; el mandante, a través de representantes designados para tal efecto podrá supervisar el proyecto. Cualquier observación deberá ser planteada a la Unidad Técnica. La contraparte técnica no podrá en caso alguno autorizar cambios, limitándose su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte del oferente del proyecto y demás normas que se señalen en estas bases. Cualquier alteración al proyecto deberá quedar estipulada previo visto bueno de la Unidad Técnica, previo informe de la contraparte técnica. La Unidad Técnica tendrá la facultad para examinar la contabilidad del proyecto, la que deberá estar siempre a disposición de ésta, hasta la total terminación de la misma.

22. INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de la Obra será ejercida por la Dirección de Obras (DOM) de Antuco, o por quien lo subrogue, Esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución del proyecto y de la obra materia de la presente licitación. Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad, podrá disponer, supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecuten con cargo a su Presupuesto.

23. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

23.1.RECEPCIÓN CONFORME

Terminado el proyecto, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la Recepción de éste.

La contraparte técnica verificará la fecha de término del servicio en terreno, para lo cual se procederá a la revisión de los elementos entregados para revisión, y tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica la fecha de término real de la obra, autorizando la recepción conforme de la obra por la dirección de Obras.

La Comisión de recepción, nombrada por decreto Alcaldicio, tiene un plazo de 15 días hábiles para dar una respuesta, una vez una vez verificada la recepción de los antecedentes y documentos final, y dar un informe de "acta de recepción", la que será suscrita por los miembros de ella y el contratista, si lo deseara.

Si del acto de recepción del proyecto, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará el proyecto con reservas, levantando un "Acta de Recepción con Observaciones", detallando éstos y fijando un plazo para que el contratista

ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la comisión no podrá exceder el 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el término de 5 días corridos.

La Contraparte técnica, deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado para ello, y deberá informarlo por escrito a la Unidad Técnica. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar un acta dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de la obra.

Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas y/o sanciones, de acuerdo a los puntos 24 y 25 de las presentes bases, de lo cual se dejará constancia en el acta de recepción.

Ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a desarrollarlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la contraparte técnica. Si aun así el contratista no subsanare o se negare a subsanar las observaciones que se formulen, la Municipalidad podrá contratar directamente los trabajos requeridos por cuenta y cargo del contratista haciendo efectivas todas las garantías que obren en su poder, sin perjuicio de sanciones adicionales que determine el Municipio. Efectuada la recepción conforme sin observaciones, se ordenará la cancelación del estado de pago, de acuerdo al punto 9 de las presentes bases.

24. DE LAS MULTAS

Las multas serán determinadas por la I.T.O.

Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de anotación en el Libro de Obra, en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o correcta ejecución según corresponda.

Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 25% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

- a) Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. la multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- b) Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- c) Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- d) En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 1 por cien (1%) del valor neto total contratado y se aplicará termino anticipado de contrato.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica.

25. DE LAS SANCIONES

El incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- a) Cuando los trabajos se paralicen o demoren sin causa justificada.
- b) Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notable insolvencia.
- c) Cuando demostrare incapacidad técnica para terminar los trabajos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar el proyecto por un nuevo contrato.

26. PROYECTOS DEFINITIVOS

Al término del servicio, será obligación del Contratista, cuando corresponda, entregar al Municipio una carpeta de fotografías y minuta de trabajo actualizada con todas las modificaciones aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

27. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación final del contrato, que se efectuará dentro de los 60 días hábiles siguientes a la Recepción conforme sin observaciones, se materializará conforme a la resolución adoptada por el Sr. Alcalde y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el oferente pueda hacer valer por su parte los recursos que le concedan las leyes ante la justicia ordinaria.

28. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 3 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de las obras, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del proyecto.
- k) Si el contratista no inicia la ejecución del diseño dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- m) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%.
- n) Por presentar documentación no fidedigna.
- o) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.

En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

28.1.POR DECISIÓN UNILATERAL FUNDADA EN EL INTERES, CONVENIENCIA O NECESIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad podrá poner término anticipadamente y en cualquier momento al contrato por causa no imputable al contratista, fundada en razones de interés, conveniencia o necesidades de ella, en cuyo caso se procederá a valorizar y pagar el servicio efectivamente ejecutado de conformidad al contrato y de acuerdo a la valorización de precios unitarios. Con excepción de las sumas y valores precedentemente indicados, el contratista carecerá de todo otro derecho a reclamo o indemnización por el término anticipado que disponga la Municipalidad, condición que se entiende aceptada por el contratista por el solo hecho de presentar oferta en la licitación objeto de estas Bases.

28.2.POR RESCILIACIÓN O MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD y el proveedor podrán acordar el término anticipado del contrato, siempre y cuando este último no tenga obligaciones pendientes o incumplidas a la fecha del término. En este evento, se valorizarán y pagarán al proveedor, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato, los servicios efectivamente ejecutados y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato. Asimismo, se harán devolución de las garantías del contrato.

28.3.DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA, EL TÉRMINO DE LA EMPRESA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

En caso de fallecimiento del adjudicatario, persona natural, o disolución de la sociedad o término de la empresa, persona jurídica, se procederá al término anticipado del contrato y, si existiera saldo a favor del adjudicatario, se pagará a los herederos, previa acreditación de calidad de tales, conjuntamente con las garantías y retenciones, luego de la suscripción del respectivo finiquito.

29. INTERPELACIÓN

Corresponderá al departamento de Asesoría Jurídica Municipal la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas y Anexos, como así también aclarar las discrepancias que existen entre el Convenio de transferencias, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

30. DE LA FACTORIZACIÓN

El procedimiento de cesión o transferencia ejecutiva de la factura se regulará según lo establece la Ley 19.983 del Ministerio de Hacienda y el Art. 75 del Reglamento de la ley 19.886 del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior y si el contratista deseara factorizar algún estado de pago, ante alguna institución financiera, deberá notificarlo por escrito a la Unidad Técnica, por posibles multas u obligaciones pendientes.

31. DE LA SUBCONTATACIÓN

El oferente podrá ser autorizado a subcontratar parte del proyecto, siempre y cuando haya presentado la Carta de Solicitud respectiva, acompañado previamente el listado de la o las empresas subcontratistas junto con sus especialidades. En todo caso, el oferente queda como único responsable de todas las obligaciones ya contraídas con la Unidad Técnica, incluyendo las garantías constituidas respecto de los trabajos subcontratados, como su responsabilidad por la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados, incluida la parte subcontratada.

En ningún caso los subcontratistas podrán ejecutar trabajos sin la autorización de la contraparte técnica, y si así ocurriere, la contraparte técnica paralizará los trabajos de dicho subcontrato, lo que no dará origen a aumento de plazo por parte del contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnica podrá fundadamente y por razones técnicas, una vez iniciado el proyecto, rechazar la solicitud formulada por el oferente u ordenar el cambio de la empresa subcontratista previamente autorizada. En tal caso, el oferente deberá presentar a la contraparte técnica, una nueva empresa que debe cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

32. FECHAS DE LICITACIÓN

Los oferentes tendrán a disposición todas las fechas las distintas etapas de esta licitación (consultas, aclaraciones, entregas de antecedentes, cierre, apertura, etc.), exclusivamente por medio del portal Mercado Público.

33. ARTÍCULO FINAL

Para todos los efectos derivados de la licitación objeto de estas Bases y del Contrato que se celebre en virtud de las mismas, los oferentes, el adjudicatario y el contratista fijan domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

TERMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO"

2. GENERALIDADES

2.1. MANDANTE

Nombre	: Municipalidad de Antuco
Rut	: 69.250.900-5
Dirección	: CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante Legal	: MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA

2.2. UNIDAD TÉCNICA

Nombre	: Municipalidad de Antuco
Rut	: 69.250.900-5
Dirección	: CALIXTO PADILLA N° 155, ANTUCO
Representante Legal	: MIGUEL ABUTER LEÓN, ALCALDE DE LA COMUNA

2.3. La MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, llama a Licitación Pública para contratar el: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO", por un monto no superior a \$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos) del adjunto convenio, por sistema de suma alzada, IVA incluido.

El proyecto no es reajutable y se adjudicará según la disponibilidad presupuestaria.

2.4. PRELACIÓN

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

2.4.1. PRELACIÓN TECNICA

- d) Aclaraciones.
- e) Términos técnicos de referencia.

3. DEL SERVICIO

El servicio consiste en la limpieza de canales que se encuentran en el radio urbano de la comuna de Antuco (limites indicados en Plan Regulador de la Comuna, adjunto).

3.1. TRAMOS DE LIMPIEZA

La limpieza se debe realizar en cuatro (5) tramos que en suma tienen una longitud *aproximada* de 2045 m. lineales. (Lo que puede ser variable)

A continuación, se indican tramos aproximados *los que pueden variar hasta una sumatoria máxima de 2 km. totales*:

Tramo	M
Tramo 1: Calle la Peña Hacia interior Liceo Básica	363
Tramo 2: Desde la Peña hasta Bernardo O'Higgins entre Maipú y Almagro	354
Tramo 3: Desde la Peña hasta Baquedano y Sgt Aldea.	849
Tramo 4: Extensión de Calle la Peña	270
Tramo 5: Desde la Peña, hacia J. de Manso	209
Total	2.045

3.2. SERVICIO A REALIZAR

Los servicios mínimos a realizar en la limpieza de canales del sector urbano de la comuna de Antuco son:

- Corte de maleza y despeje de canal.
- Extracción de ramas y lodo.
- Palear y retirar barro interior correspondiente a muros laterales y base de canal.
- Los residuos vegetales deben ser retirados de los bordes del canal al exterior del recinto.
- Residuos como, por ejemplo: plásticos, latas, maderas, fierros, vidrios, neumáticos y materiales de construcción u otros que se encuentren vertidos en el canal deberán ser retirados.
- La disposición final de los residuos derivados de la limpieza debe realizarse en un lugar autorizado, cumpliendo con las normativas de disposición de residuos, el que será inspeccionado por la DOM.
- Se debe realizar la reparación de roturas de canal o en sector privado derivados de los trabajos de limpieza y que sean plena responsabilidad del contratista adjudicado.

Todas las herramientas, maquinarias, equipos e instrumentos a utilizar en el desarrollo de los trabajos de limpieza son de propiedad del oferente y cualquier daño o garantía es de responsabilidad del mismo. Todos los costos los debe asumir el contratista.

3.3. CONSIDERACIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor o empresa contratista que se adjudique el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO" deberá cumplir con las exigencias de mantener un estricto orden y limpieza del sector a intervenir durante y al término de las obras. Todos los desechos resultantes deben ser retirados en forma inmediata. No se permitirán acopios que comprometan la higiene y seguridad.

El proveedor o empresa contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas señaladas, entregando un servicio acabado con buenas terminaciones y cuyos materiales a utilizar (si corresponde) deben ser de primera calidad.

La recepción del servicio se realizará previa revisión de los trabajos en los 5 tramos, dicha revisión y visto bueno de los trabajos estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales o quien lo subrogue.

3.4. OTRAS CONSIDERACIONES

El Contratista deberá contratar un número de personas calificadas en las labores antes indicadas.

La Municipalidad será ajena a cualquier accidente dentro de la ejecución del servicio o conflicto que pudiere surgir entre el Contratista y sus trabajadores.

El Contratista deberá velar por cumplir con todas las normas legales y de seguridad respecto a trabajadores.

4. ANEXOS A CONSIDERAR PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para una adecuada ejecución del servicio se adjuntan anexos que complementan Términos técnicos de Referencia, estos son:

- **Archivo Kmz:** que indica sectores de ejecución del servicio.
- **Plan Regulador Comunal:** que indica limites urbanos de la comuna y que otorgan limite a canal Antuco.
- **Mapa sectores a intervenir:** que indica información de Kmz con orientación en el espacio.

34. ARTÍCULO FINAL

Para todos los efectos derivados de la licitación objeto de estas Bases y del Contrato que se celebre en virtud de las mismas, los oferentes, el adjudicatario y el contratista fijan domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ANEXO NRO. 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública : “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO”
ID. NRO.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL (solo para postulación como persona natural)

Nombres			
Apellidos			
R.U.T.			
Profesión			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono Fijo		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA (solo para postulación como empresa)

Nombre Razón Social			
R.U.T.			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL (solo para postulación como empresa)

Nombre			
R.U.T.			
Profesión u oficio			
Cargo			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	

E-mail*	
---------	--

ANTUCO,

NOMBRE DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
--	-------

ANEXO NRO. 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Licitación Pública: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO"

ID. NRO:

OFERENTE:

DECLARA:

1. Haber estudiado, conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales, Especiales, Planos, Memoria, Especificaciones Técnicas, Oferta Económica, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los antecedentes que forman parte de esta Licitación. Además, declara haber estudiado personalmente el presupuesto de la oferta, tomando en consideración las partidas especificadas y necesarias para su terminación, lo que he verificado para determinar el valor de la oferta.
2. Haber visitado el terreno, imponiéndose de sus condiciones y características, que están de acuerdo con las bases del concurso.
3. El Proponente se compromete a ejecutar bajo la modalidad "A Suma Alzada", sin reajuste, sin intereses, ni retenciones, los trabajos a que se refieren las Bases y Documentos indicados en el Nro. 1, precedente, la ficha de licitación en Mercado Pública, y demás antecedentes de la presente Licitación.
4. Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente Licitación, es inapelable, definitiva, y sin derechos a reclamo alguno por tal decisión.
5. Estar conforme con el esquema de Licitación empleado.
6. En conformidad al artículo N° 4 de la ley 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años a la fecha de la presentación de la oferta". Sin perjuicio de las facultades de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponible
7. Autorizar a la Municipalidad de Antuco, para averiguar o verificar ante las empresas que han sido mandantes de obras similares, la amplitud y veracidad de los trabajos ejecutados y señalados en mis antecedentes de postulación.
8. Ni al oferente que suscribe, ni a ninguno de los socios, en caso de tratarse de una persona jurídica, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con los estados previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886, las que declaro expresamente, Asimismo, conocer en detalle.

ANTUCO,

NOMBRE DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
--	-------

ANEXO NRO. 3: Plazo ejecución del servicio

Licitación Pública : "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO"

ID. NRO. _____ **ANTUCO,** _____

OFERENTE: _____

El oferente arriba individualizado, se compromete a ejecutar las obras a que se refieren, las Bases Administrativas Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación en referencia, considerando el valor "A Suma Alzada" y plazo de ejecución establecidos a continuación.

1. EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES DE:

Plazo de ejecución es de: _____.- días hábiles para la ejecución de todo el servicio.

NOTA: El plazo de ejecución no debe ser superior a 20 días hábiles, ni inferior a 10 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de acta de entrega de terreno.

**NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA

ANEXO NRO. 4: OFERTA ECONÓMICA Y PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Licitación Pública : "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES SECTOR URBANO, COMUNA DE ANTUCO"

ID. NRO. _____ **ANTUCO,** _____

OFERENTE: _____

El oferente arriba individualizado, se compromete a ejecutar las obras a que se refieren, las Bases Administrativas Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación en referencia, considerando el valor "A Suma Alzada" establecido a continuación.

1. Oferta económica:

Servicio	Monto Neto	Impuesto	Monto Impuesto Incluido
El monto indicado incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio indicado en bases de licitación y en los plazos establecidos en el Anexo N°3, encontrándose en			

conocimiento del sector asistiendo a visita en Terreno.			
---	--	--	--

El Valor Total de la Oferta es de \$ _____.- (Incluye gastos generales, utilidades e IVA).

En Palabras: _____

NOTA: Monto ofertado no puede ser superior a 6.500.000 (Seis millones quinientos mil pesos) impuesto incluido.

2. PROGRAMA DE INTEGRIDAD:

El oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el programa de integridad es conocido por el personal y trabajadores, para lo cual entrego documentos o registros de verificación como comunicados internos, correos electrónicos masivos, impresiones de pantalla de sistema o programa o similar.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	ADJUNTA EN SU OFERTA DOCUMENTOS DE RESPALDO O MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Cuenta con programa de integridad implementados.	Indicar programas que la empresa tiene implementados, recuerde adjuntar medios de verificación: 1.- 2.- n....-
No cuenta con programas de integridad.	

- IMPÚTESE** el gasto del Presente Decreto Alcaldicio a la siguiente cuenta Presupuestaria 215 Subtitulo 24 "Transferencias Corrientes"; Item 01 "Al sector Privado"; Asignación 001 "Fondos de emergencia"; Área de Gestión 02 "Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



DIEGO PEÑA GUTIERREZ
ALCALDE (s)

1-1-3-7
DPG/RTM/DOR/JFA/EJC/nbo
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Dirección de Obras Municipales (DOM)
- Archivo.

De: Rossana Isla Vilche

Presidenta Asociación de canalistas del Canal de Antuco.

Para: Miguel Abuter León

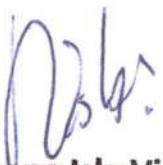
Alcalde Comuna de Antuco.

Estimado Alcalde esperando que se encuentre bien, mediante esta carta en representación de los socios de nuestra asociación es que solicitamos el apoyo en cuanto a la limpieza de las acequias que pasan por la zona urbana de nuestra comuna, ya que nos vemos imposibilitados en hacer este tipo de limpiezas por la respectiva inversión que significa debido a que los cobros de nuestros servicios son exclusivamente para temas administrativos y pago de personal como por ejemplo secretaria y celador, por lo cual se entenderá que se nos hace imposible hacer la limpieza total del canal.

Además nos gustaría poder contar con su ayuda y si es posible en una inspección y mantenimiento de nuestro canal principal por lo señalado anteriormente y por la clara preocupación de las emergencias que acontecieron el año anterior de las intensas lluvias que alimentaron mediante las quebradas de nuestros cerro a nuestro canal lo que conllevó a inundaciones de distintos sectores de nuestra comuna perjudicando a nuestros vecinos.

Esperando un buen recibimiento de su parte y acogida.

Atentamente,


Rosana Isla Vilche
Asociación
Presidenta
de Canalistas
del Canal de
Antuco



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE

ORD. N°: _005_/_

ANT. : No hay

MAT. : Informe Canales de la comuna
que requieren tratamiento
de limpieza.

ANTUCO, 15.03.2024

DE: LUIS PONCE MACAYA

A : SEÑOR MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE COMUNA DE ANTUCO
P R E S E N T E.

Junto con saludar respetuosamente, y de conformidad a la gestión realizada en terreno y registro de las situaciones vividas el invierno 2023, se hace llagar informe con las especificaciones de nombre y sector y que requieren de limpieza y tratamiento con maquinaria.

Esperando cumplir con lo solicitado, me despido atentamente.


LUIS PONCE-MACAYA
DIRECTOR DE RIESGO Y DESASTRE

LPM./jrm.
DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Archivo



18 MAR 2024

dicho lugar debe constar con las herramientas, recursos y comunicaciones necesarias para garantizar una coordinación eficaz y oportuna.

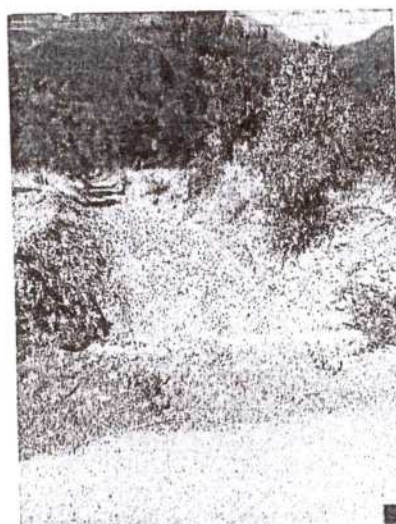
8- Evaluación y lecciones aprendidas: Una vez que la emergencia se haya controlado, realice una evaluación exhaustiva de la respuesta, de la respuesta, identificando fortalezas y áreas de mejora.

Documente las lecciones aprendidas para mejorar futuras respuestas y actualice el plan de emergencia en consecuencia.

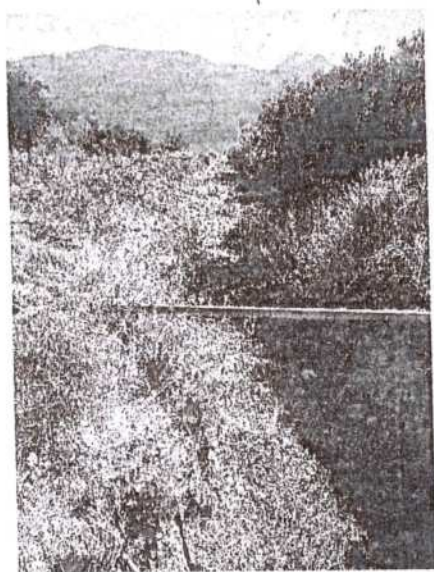


LUIS PONCE MACAYA
DIRECTOR RIESGO Y DESASTRE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

SECTOR VILLA PELUCA:



CANAL MENTRON – VILLA PELUCA



FOTOS INFORME CANALES COMUNA DE ANTUCO

SECTOR LOS CASTILLOS:



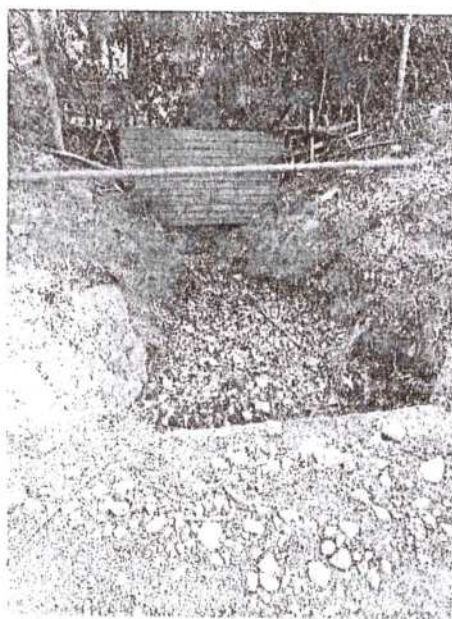
SECTOR VILLA LOS CANELOS:



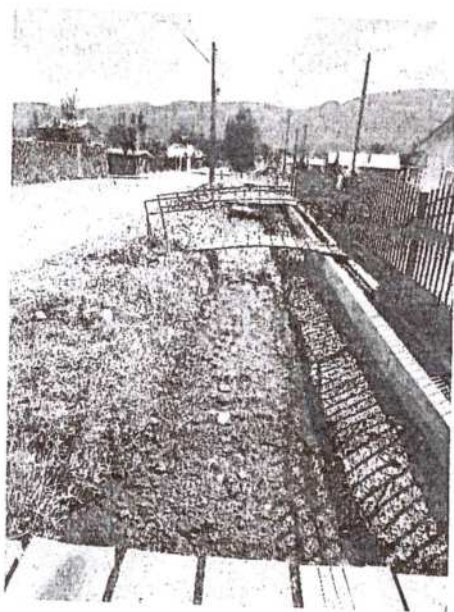
QUEBRADA SALTO LAS CABRAS – VILLA PELUCA



VILLA LAS ROSAS – QUEBRADA ARANEDA



CANAL 10 DE DICIEMBRE – SECTOR URBANO




LUIS PONCE MACAYA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

DIRECCION DE RIESGO Y DESASTRE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

¿COMO ORGANIZAR UNA EMERGENCIA?

Organizar una respuesta ante una emergencia requiere de una planificación adecuada y una coordinación efectiva. A continuación, se presenta una guía general para organizar una emergencia:

- 1- Establecer un equipo de gestión de emergencias: Se debe formar un equipo responsable de coordinar y liderar la respuesta ante la emergencia. Este equipo debe incluir a representantes de diferentes áreas y disciplinas relevantes, como bomberos, carabineros, seguridad, salud, logística, comunicaciones y recursos humanos.
- 2- Evaluar la situación: Debemos realizar una evaluación exhaustiva de la situación de emergencia, Incluyendo la naturaleza del evento, su magnitud, los riesgos asociados y el impacto esperado. Recopile información precisa y actualizada sobre la emergencia para fundamentar la toma de decisiones.
- 3- Coordinación con agencias externas: Se debe establecer comunicación y coordinación como agencias externas relevantes, como servicios de emergencia, cuerpo de bomberos, fuerzas de seguridad, Centro de Salud y directivas de organizaciones, que colaboren estrechamente y canalizar de mejor manera la ayuda.
- 4- Comunicación y Difusión de Información. Establecer un sistema de comunicación efectiva para mantener a toda la comunidad y las partes involucradas informadas sobre la situación, las acciones tomadas y las instrucciones relevantes. Realizar múltiples canales de comunicación, como red social, comunicadora de prensa y radio, entre otras.
- 5- Asignación de roles y responsabilidades: Se debe definir las funciones y responsabilidades de cada miembro del equipo de gestión de personas responsables de la logística.
- 6- Movilización de recursos: Se debe determinar que los recursos son necesarios para la respuesta y establecer un Plan para movilizarlo. Esto puede incluir personas adicionales, equipo de emergencia, suministros médicos, transporte, albergue, alimento y maquinaria. Esta ayuda se debe canalizar con las diferentes redes de apoyo, como la Delegación Provincial y empresa Privada.
- 7- Establecer un centro de operaciones: Se debe utilizar un lugar físico para establecer donde el equipo de gestión de emergencia pueda reunirse y coordinar las actividades y que



FORMULARIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

1. UNIDAD U OFICINA REQUIRENTE

(Unidad u Oficina que solicita la Compra y/o Servicio)

Se solicita por medio de la presente la contratación de la limpieza de los canales de regadío a nivel urbano, los lugares a limpiar son los indicados en el plano adjunto. Se considera la limpieza y retiro de material que impida el paso del agua, el retiro de basura y el corte de ramas y material acumulado, la limpieza debe ser realizada por medio de maquinaria o a pala, se debe considerar el retiro de los elementos retirados de acuerdo con normativa vigente, la licitación es similar (pero incluye un tramo más, 10 de diciembre) que la realizada el año 2022, licitación 980313-41-L122.

2.- DIRECCIÓN (Marque con una X)

ALCALDÍA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
DIRECCIÓN DE CONTROL	
DIRECCIÓN SECPLAN	
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO	
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	X
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	
JUZGADO DE POLICÍA LOCAL	

3.-DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (Características del Producto y/o Servicio Requerido, Especificaciones Técnicas: Cantidad,

La licitación considera la limpieza de los canales a nivel urbano, a fin de prepararse para el invierno, se considera la limpieza de 2045 metros, en los tramos indicados en el plano adjunto. Todo esto por un valor igual o inferior a \$6.500.000 Iva incluido.

La licitación previa considero imputar el gasto a la siguiente cuenta:

3.- IMPÚTESE el gasto del presente decreto a la cuenta presupuestaria subtitulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 001 "Fondos de Emergencia", Área de gestión 02 "Servicios Comunitarios", del presupuesto Municipal Vigente 2022.

Modelo, Dimensiones y otros elementos a considerar) *Modelos, Referencias, Listados y Anexos se deberán Adjuntar a este Formulario

FIRMAS:

11-03-2024

 UNIDAD REQUIRENTE	 DIRECCIÓN REQUIRENTE
--	---

4.-JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

(Uso Exclusivo Director DAF)

IMPUTACIÓN			
SUBTÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	CENTRO COSTO
215.24	01	001	02

DENOMINACIÓN:

5.-MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACIÓN (Marque con una X)

1	LICITACIÓN PÚBLICA	
2	LICITACIÓN PRIVADA	
3	CONVENIO MARCO	
4	COMPRA AGIL	
5	TRATO DIRECTO	

FONDOS DE EMERGENCIA - SERVICIOS Comunitarios.

5.1.-OBSERVACIONES CAUSAL TRATO DIRECTO:

--

6.- VISTOS BUENOS Y AUTORIZACIONES

 DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ANTUCO	22 MAR. 2024 V.B° DIRECTOR DAF	 ADMINISTRADOR MUNICIPAL *	AUTORIZACIÓN ALCALDE
--	--------------------------------------	--	----------------------





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ANTUCO



Informe de Ejecución de Licitación Previa.

Informe DOM 46/2022

Antuco 16 de nov. de 2022

El director de obras de la municipalidad de Antuco, Esteban Jeldres Caro que suscribe, por medio del presente informa:

Se realizó una visita a terreno a los lugares que debían ser limpiados, lo cual formaba parte del proyecto de limpieza de canales en Antuco, financiado por la municipalidad de Antuco. Este proyecto considera la limpieza, extracción de lodos y de ramas en los lugares indicados en el siguiente plano.



Se informa que en visita realizada el día 15 de noviembre del 2022, por personal de la Dirección de obras de la municipalidad de Antuco que se observó lo siguiente en cada uno de los puntos indicados:

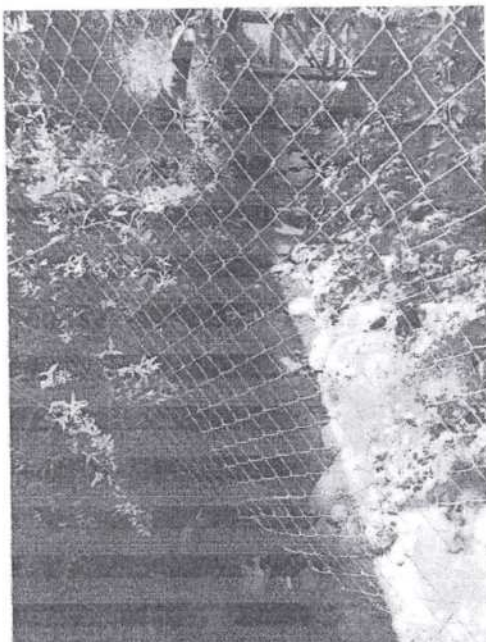
Punto N° 1 (Calle la Peña, hacia el interior del Liceo de Básica)

Se recorrió en paralelo al canal, y se observó que efectivamente se realizó limpieza de este, observando mucho lodo el cual fue depositado al costado del canal, de acuerdo con lo indicado en el proyecto, adicionalmente se eliminaron las ramas y hojas presentes.



Punto N° 2 (Desde la Peña hasta B. O'Higgins entre Maipú y Almagro)

Se observa que se realizó la limpieza en este sector, el cual estaba principalmente ubicado entre viviendas, se observa que se realizó un recorrido por el interior y eliminación de lodos en el interior del canal.



Punto N° 3 (Desde la Peña hasta Baquedano y Sgto. Aldea)

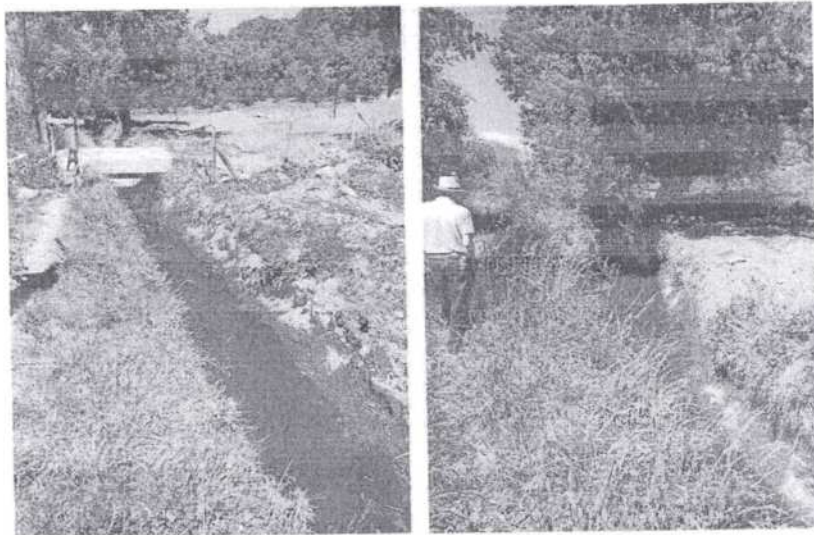
Se observa que se realizó la limpieza en este sector, el cual estaba principalmente ubicado entre viviendas, se observa que se realizó un recorrido por el interior y eliminación de lodos en el interior del canal, en este espacio se solicitó solo retirar elementos que impidieran el tránsito de agua en el canal, se dejaron los pastos al borde del mismo siempre que no interrumpían.



Punto N° 4 (Extensión de Calle la Peña)

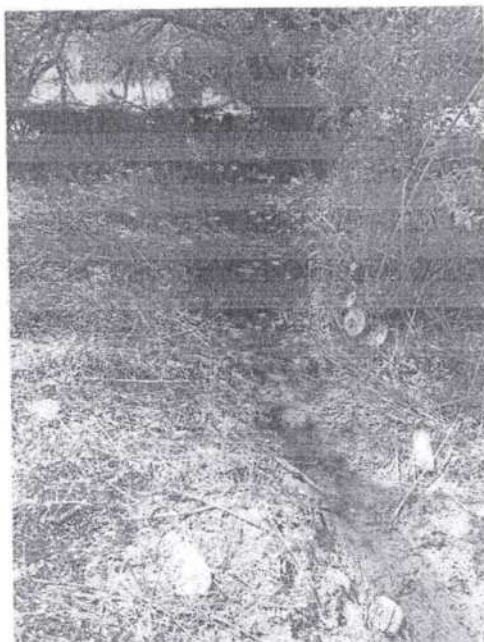
Este es el lugar más complejo, por cuanto es el que necesitaba mayor cantidad de movimiento de material para poder limpiarlo, se observa que se extrajo al menos 80 cm de lodo desde el fondo del canal, a lo largo de todo el sector a intervenir, Lo que sin lugar a duda permitirá aumentar el caudal de agua para el canal una vez se comience a utilizar, el lodo extraído se depositó contiguo al canal de tal forma que no afectara ni volviera al mismo, adicionalmente se realizó corte de ramas y arbustos.





Punto N° 5 (Desde la Peña, hacia J. de Manso)

En este lugar se realizó una gran labor de corte de árboles y arbustos, en el inicio sur (desde la Peña) en donde inicialmente había casi un muro verde, se realizó una gran tarea de limpieza permitiendo el paso libre del canal desde la compuerta hacia la calle J. de Manso.



Es por todo lo anterior que la dirección de obras da por completada las labores de despeje de los canales de regadío, debido a que estas se encuentran ya ejecutadas de acuerdo con la solicitud inicial, y dentro de los plazos correspondientes.

Si más que informar
Se despide Atentamente



ESTEBAN JELDRES CARO
Director de Obras Municipales

Antuco 16 de noviembre del 2022

EAJ/eaj

Distribución:

- La indicada
- Archivo/-



FORMULARIO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

1. UNIDAD U OFICINA REQUIRENTE

(Unidad u Oficina que solicita la Compra y/o Servicio)

Se solicita por medio de la presente la contratación de la limpieza de los canales de regadío a nivel urbano, los lugares a limpiar son los indicados en el plano adjunto. Se considera la limpieza y retiro de material que impida el paso del agua, el retiro de basura y el corte de ramas y material acumulado, la limpieza debe ser realizada por medio de maquinaria o a pala, se debe considerar el retiro de los elementos retirados de acuerdo con normativa vigente, la licitación es similar (pero incluye un tramo más, 10 de diciembre) que la realizada el año 2022, licitación 980313-41-L122.

2.- DIRECCIÓN (Marque con una X)

ALCALDÍA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
DIRECCIÓN DE CONTROL	
DIRECCIÓN SECPLAN	
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO	
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	X
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	
JUZGADO DE POLICÍA LOCAL	

3.-DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (Características del Producto y/o Servicio Requerido, Especificaciones Técnicas: Cantidad,

La licitación considera la limpieza de los canales a nivel urbano, a fin de prepararse para el invierno, se considera la limpieza de 2045 metros, en los tramos indicados en el plano adjunto. Todo esto por un valor igual o inferior a \$6.500.000 Iva incluido.

La licitación previa considero imputar el gasto a la siguiente cuenta:

3.- IMPÚTESE el gasto del presente decreto a la cuenta presupuestaria subtitulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 01 "Al Sector Privado", Asignación 001 "Fondos de Emergencia", Área de gestión 02 "Servicios Comunitarios", del presupuesto Municipal Vigente 2022.

Modelo, Dimensiones y otros elementos a considerar) *Modelos, Referencias, Listados y Anexos se deberán Adjuntar a este Formulario

FIRMAS:

11-03-2024

 UNIDAD REQUIRENTE	 DIRECCIÓN REQUIRENTE
--	---

4.-JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

(Uso Exclusivo Director DAF)

IMPUTACIÓN			
SUBTÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	CENTRO COSTO
215.24	01	001	02

DENOMINACIÓN:

5.-MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACIÓN (Marque con una X)

1	LICITACIÓN PÚBLICA	
2	LICITACIÓN PRIVADA	
3	CONVENIO MARCO	
4	COMPRA AGIL	
5	TRATO DIRECTO	

FONDOS DE EMERGENCIA - SERVICIOS Comunitarios.

5.1.-OBSERVACIONES CAUSAL TRATO DIRECTO:

--

6.- VISTOS BUENOS Y AUTORIZACIONES

 DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ANTUCO	22 MAR. 2024 V.B. DIRECTOR DAF	 ADMINISTRADOR MUNICIPAL ANTUCO	AUTORIZACIÓN ALCALDE
--	--------------------------------------	--	----------------------





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ANTUCO



Informe de Ejecución de Licitación Previa.

Informe DOM 46/2022

Antuco 16 de nov. de 2022

El director de obras de la municipalidad de Antuco, Esteban Jeldres Caro que suscribe, por medio del presente informa:

Se realizó una visita a terreno a los lugares que debían ser limpiados, lo cual formaba parte del proyecto de limpieza de canales en Antuco, financiado por la municipalidad de Antuco. Este proyecto considera la limpieza, extracción de lodos y de ramas en los lugares indicados en el siguiente plano.



Se informa que en visita realizada el día 15 de noviembre del 2022, por personal de la Dirección de obras de la municipalidad de Antuco que se observó lo siguiente en cada uno de los puntos indicados:

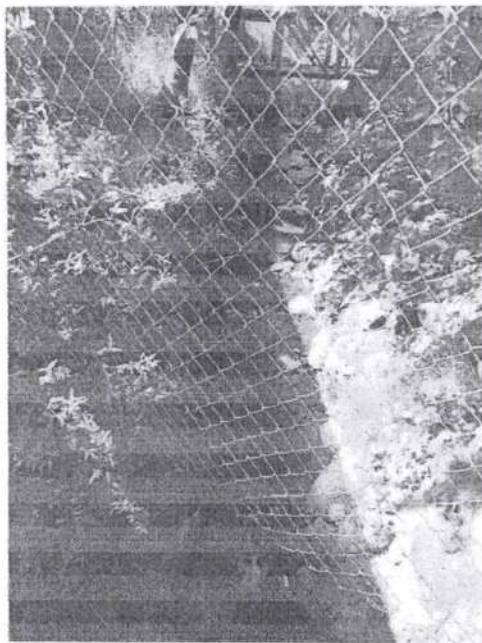
Punto N° 1 (Calle la Peña, hacia el interior del Liceo de Básica)

Se recorrió en paralelo al canal, y se observó que efectivamente se realizó limpieza de este, observando mucho lodo el cual fue depositado al costado del canal, de acuerdo con lo indicado en el proyecto, adicionalmente se eliminaron las ramas y hojas presentes.



Punto N° 2 (Desde la Peña hasta B. O'Higgins entre Maipú y Almagro)

Se observa que se realizó la limpieza en este sector, el cual estaba principalmente ubicado entre viviendas, se observa que se realizó un recorrido por el interior y eliminación de lodos en el interior del canal.



Punto N° 3 (Desde la Peña hasta Baquedano y Sgto. Aldea)

Se observa que se realizó la limpieza en este sector, el cual estaba principalmente ubicado entre viviendas, se observa que se realizó un recorrido por el interior y eliminación de lodos en el interior del canal, en este espacio se solicitó solo retirar elementos que impidieran el tránsito de agua en el canal, se dejaron los pastos al borde del mismo siempre que no interrumpían.



Punto N° 4 (Extensión de Calle la Peña)

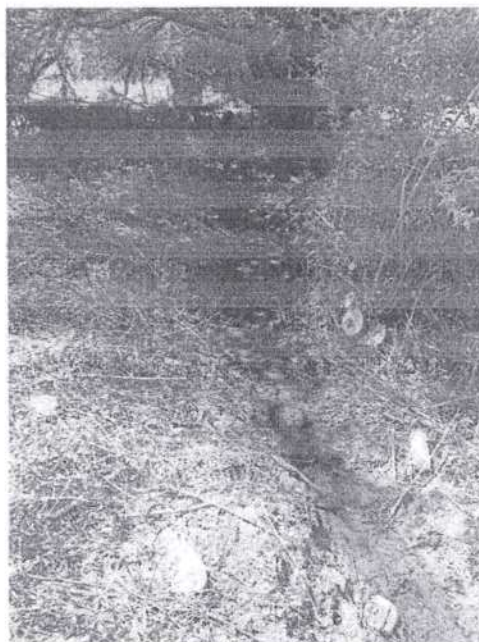
Este es el lugar más complejo, por cuanto es el que necesitaba mayor cantidad de movimiento de material para poder limpiarlo, se observa que se extrajo al menos 80 cm de lodo desde el fondo del canal, a lo largo de todo el sector a intervenir. Lo que sin lugar a duda permitirá aumentar el caudal de agua para el canal una vez se comience a utilizar, el lodo extraído se depositó contiguo al canal de tal forma que no afectara ni volviera al mismo, adicionalmente se realizó corte de ramas y arbustos.





Punto N° 5 (Desde la Peña, hacia J. de Manso)

En este lugar se realizó una gran labor de corte de árboles y arbustos, en el inicio sur (desde la Peña) en donde inicialmente había casi un muro verde, se realizó una gran tarea de limpieza permitiendo el paso libre del canal desde la compuerta hacia la calle J. de Manso.



Es por todo lo anterior que la dirección de obras da por completada las labores de despeje de los canales de regadío, debido a que estas se encuentran ya ejecutadas de acuerdo con la solicitud inicial, y dentro de los plazos correspondientes.

Si más que informar
Se despide Atentamente



ESTEBAN JELDRES CARO
Director de Obras Municipales

Antuco 16 de noviembre del 2022

EAJ/eaj

Distribución:

- La indicada
- Archivo/-



INFORME INTERNO Nº 30

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

A: Diego Peña Gutiérrez
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

CC.: Concejo Municipal (Acuerdo 722/2024)

Fecha: Antuco, 14/05/2024

Asunto: Decreto que Aprueba Bases Administrativas Especiales, Técnicas y Anexos de Llamado a Licitación Pública "Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco"

VISA CON ALCANCE el que Aprueba Bases Administrativas Especiales, Técnicas y Anexos de Llamado a Licitación Pública "Servicio de Limpieza de Canales Sector Urbano, Comuna de Antuco", ya que, se observa incumplimiento de normativa ya informada prestando un servicio cuya facultad es excepcional, pero requiere de un procedimiento previo que no se visualiza:

Como se explicó de forma clara en Memorando 47 de fecha 4 de octubre del año 2022, el cual acompaño y para no ser repetitivo argumenta que, las obligaciones municipales en cuanto a limpieza de canales, están circunscrita a condiciones específicas y son subsidiarias de los titulares económicos de los derechos y su acción no debe ir en su beneficio, sino en evitar daños a la comunidad en general de acuerdo a antecedentes claros.

En dicho contexto, se debe recordar que la obligación real del municipio sobre la materia es, como señala el artículo 92 del Código de Aguas "establecer las sanciones a las infracciones de este artículo (botar a los canales sustancias, basuras, desperdicios y otros objetos similares, que alteren la calidad de las aguas) y obtener su aplicación.

Teniendo presente lo anterior, no existe registro de multas sobre la materia, aun cuando se ha debido intervenir presentando la excepción como basada en salubridad pública sin que se tengan antecedentes de levantamientos de datos sobre los orígenes de las posibles obstrucciones en las que se basan las acciones municipales.

En resumen, este Control Interno, en función preventiva, y de acuerdo a los antecedentes normativos y de Jurisprudencia Administrativa, da visación con alcance, para no detener un procedimiento presentado como de emergencia, pero como el decreto que aprueba las bases, no señala la resolución que establece la emergencia y no cumple con acompañar los antecedentes descritos en el inciso cuarto del artículo 92 del Código de Aguas citado, se debe tener al momento de la adjudicación los fundamentos requeridos para la inversión de recursos públicos, siendo pertinente solicitar antecedentes de los procedimientos de multas y el informe jurídico que justifique el actuar y sus cobros derivados.

RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Archivo Control.-



Memorando N° 47

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO
A: Jaime Fernández Arriagada
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FIANZAS
Fecha: Antuco, 04/10/2022
Asunto: Limpieza de Canal de Riego de Antuco

Por medio del presente, junto con saludarlo cordialmente, y de acuerdo a lo consultado, en relación a Of. Ordinario 50 de Administración Municipal, el cual señala responsabilidad municipal en la limpieza de canales de regadío, lo cual derivó en instrucción 3096-068 de fecha 27 de septiembre del año en curso, la cual instruye licitar sobre lo cual se hace pertinente señalar:

Como punto inicial, se debe tener claro que los canales de regadío gozan de estructura legal conformada por el concepto de servidumbre legal de acueducto, la cual otorga facultades a los titulares de los derechos de agua y ciertas restricciones a los propietarios de los predios por donde atraviesa el canal. Así, es importante tener en cuenta que los titulares de dicha servidumbre son los beneficiarios de los derechos de agua, los cuales tienen una existencia económica y genera el derecho a que, el dueño de un predio sirviente, esto es, aquel que en cuya propiedad atraviesa un canal, está obligado a permitir la entrada de trabajadores y el transporte de materiales para la limpieza y reparaciones del acueducto. Del mismo modo deberá autorizar el tránsito del encargado del canal por la orilla de éste. En caso de negativa del dueño del predio, la ley establece la posibilidad de solicitar el auxilio de la fuerza pública para obtener el acceso. Todo lo anterior según lo establece el artículo 90 del Código de Aguas.

Así las cosas, basado en los derechos que genera la titular la servidumbre de acueducto, la responsabilidad por los daños que pueda producir el mal estado del canal, recaerá en el dueño del mismo, quien deberá mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento para evitar el daño o perjuicio a las personas o bienes de terceros. Su incumplimiento dará origen a indemnizaciones y de multas que pueden ser fijadas por los tribunales competentes.

Lo anterior, se ve reflejado, como lo sabe mejor usted, en la pagos que realiza el municipio por uso de agua del canal.

RUT	65 925 060-8			
SEÑOR(ES)	ASOCIACION DE CANALISTAS CANAL ANTUCO			
La suma de \$ 228.000.- DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL				
POR EL SIGUIENTE CONCEPTO				
PAGO DERECHOS DE USO AGUA DE RIEGO PARA AREAS VERDES Y ESTADIO MUNICIPAL ANTUCO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 Y 2020. INFORME N°060. DE 17/08/2020. DE ENCARGADO DES. RURAL				
CONSIDERANDO LOS DEVENGAMIENTOS 2 - 627 FECHA DEVENGAMIENTO 18/8/2020 CORRESPONDIENTE A OBLIGACIONES 29 - 44				
CODIGO CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	DOCUMENTO
1110201	FONDOS MUNICIPALES	0	228.000	
2152205002	AGUA	228.000	0	
TOTALES		228.000.-	228.000.-	

Teniendo presente todo lo anterior, se hace necesario recordar el artículo 91 del Código de Aguas señala claramente que **"El o los dueños del acueducto"** deben mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, de manera de evitar daños o perjuicios a las personas o bienes de terceros. En consecuencia, deberán efectuar las limpiezas y reparaciones que corresponda."

Así las cosas, el artículo 92 del Código de Agua (que el informe analizado señala como del Código Sanitario) dentro del mismo contexto legal, es decir, los derechos que otorga a los titulares la servidumbre de acueducto, señala en su inciso tercero "Además, dentro del territorio urbano de la comuna las Municipalidades deberán concurrir a la limpieza de los canales obstruidos por basuras, desperdicios u otros objetos botados en ellos." Artículo que continúa en su inciso 4 con el retorno de la obligación a los titulares, al señalar "La organización de usuarios observará el cumplimiento de la prohibición establecida en el inciso primero de este artículo e informará a la municipalidad correspondiente las infracciones de las que tome conocimiento. Del mismo modo, la organización de usuarios respectiva notificará a la municipalidad, con copia a la Dirección General de Aguas para el cumplimiento de sus funciones, de la obstrucción de canales en los casos a que se refiere el inciso tercero, señalando, al menos, el lugar en que ocurre dicha obstrucción y, de conocerse, los responsables de los hechos."

Del mismo modo, el artículo 11, literal f), del Código Sanitario, preceptúa que corresponde a las municipalidades, no obstante las atribuciones del Servicio Nacional de Salud en el orden sanitario, "proveer a la limpieza y conservación de los canales, acequias y bebederos, considerando además las condiciones de seguridad necesarias para prevenir accidentes".

Como se lee, las obligaciones municipales en la materia, están circunscrita a condiciones específicas y son subsidiarias de los titulares económicos de los derechos y su acción no debe ir en su beneficio, sino en evitar daños a la comunidad en general.

De este modo, al analizar el tema, Contraloría ha señalado en su dictamen N° 26.649, de 1989, que el término "concurrir", empleado en el referido artículo 92, implica la idea de participar materialmente en la limpieza de esos cauces artificiales, es decir, colaborar con el o los propietarios, sea financieramente o por medio del envío de personal municipal para tal efecto; aclarando en el dictamen N° 60.732, de 2011, que la obligación municipal de concurrir a la limpieza no sustituye el deber del dueño del canal de efectuar el aseo y reparaciones necesarias para mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, según prescribe el artículo 91, inciso primero, del Código de Aguas, cuyo incumplimiento hará responsables al o los dueños del acueducto del pago de las indemnizaciones que procedan, y de las multas que fije el tribunal competente, de acuerdo a lo indicado en el inciso segundo del mismo artículo, sin perjuicio de la prohibición de botar a los canales sustancias, basuras, desperdicios y otros objetos similares, que alteren la calidad de las aguas, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del mencionado artículo 92.

Del mismo modo señala en dictamen 21.890 de 2015, que la letra f del artículo 11 del Código Sanitario al señalar "proveer" se debe entender que "la acepción pertinente del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el vocablo "proveer" se define como "suministrar o facilitar lo necesario o conveniente para un fin".

De todo lo anterior, establece que existe armonía entre ambas normas, en relación a la subsidiaridad de la obligación municipal, concluyendo que las Municipalidades "...deberá colaborar con los propietarios de los cauces artificiales de que se trata en su limpieza y mantención, siempre que se verifiquen los supuestos del mencionado artículo 92, inciso tercero, del Código de Aguas".

Para mayor claridad, el dictamen 18952 del año 2012 señala textualmente "Al respecto, cumple este Órgano de Fiscalización con precisar que acorde con lo dispuesto en el primer artículo mencionado, y en lo que interesa, dentro del territorio urbano de la comuna las municipalidades

deberán concurrir a la limpieza de los canales **obstruidos por basuras, desperdicios u otros objetos botados en ellos.**"

En resumen, sobre lo consultado, se debe señalar que el Ord. 50 base de la instrucción de licitar limpieza de canales de regadío en la zona urbana, no cumple con acompañar los antecedentes descritos en el inciso cuarto del artículo 92 del Código de Aguas citado, razón por la cual, no se visualizan los fundamentos requeridos para la inversión de recursos públicos, siendo pertinente solicitar un examen más acabado y un informe jurídico justificante.


RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtn
Distribución:
- La indicada.-


04 OCT. 2022



27 de septiembre de 2022

OF.ORD N°50

ANT: No hay

MAT: Limpieza sector urbano canal de riego de Antuco

Para: Don Miguel Abuter León

Alcalde de la comuna de Antuco

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, y conforme a solicitud realizada por el Concejo Municipal, conforme al retiro y limpieza de residuos sólidos y escombros los cuales se vierten en el radio urbano del canal Antuco, y los cuales representan focos de insalubridad y riesgos de anegamientos en temporada invernal. Vengo en solicitar a usted se sirva autorizar la realización de un proceso de licitación pública por la Secplan, para la limpieza del radio urbano el cual se extiende por aproximadamente 2 km.

En cuanto a la legalidad de estas labores conforme art/92 del Código Sanitario, se señala lo siguiente "Prohíbese botar a los canales substancias, basuras, desperdicios y otros objetos similares, que alteren la calidad de las aguas.

Será responsabilidad de las Municipalidades respectivas, establecer las sanciones a las infracciones de este artículo y obtener su aplicación.

Además, dentro del territorio urbano de la comuna las Municipalidades deberán concurrir a la limpieza de los canales obstruidos por basuras, desperdicios u otros objetos botados en ellos...."

Que, a mayor abundamiento, el dictamen N°010497N95, de Contraloría General de la República, señala que las municipalidades están obligadas a concurrir a la limpieza de los canales artificiales y a fijar las sanciones a las infracciones de las normas pertinentes y obtener su aplicación. también los sistemas separados de alcantarillados de aguas lluvias son prerrogativa de los municipios en sus comunas, ante la ausencia de regulación específica sobre la materia, y dado que los servicios de interés común en esos territorios, que no hayan sido entregados por ley a otras entidades, deben ser atendidos por la pertinente corporación edilicia.

Me despido atentamente.


EDUARDO RAMÍREZ NARBONA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución.

✓ La indicada.



ADMINISTRACION
28 SEP 2022
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

PASE A SR. DIRECTOR de CONTROL
PARA INFORME DE PERTINENCIA.
Hecho nueva.



7 9 SEP. 2022